



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra a folios solicitud de medidas cautelares y certificado de entrega de citatorio a la ejecutada. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 079 00			
EJECUTANTE	Carlos Augusto Tovar Vargas	DOC. IDENT.	14.234.856
EJECUTADA	Martha Yolanda Vargas Pérez	DOC. IDENT.	51.682.739
ASUNTO	Honorarios profesionales		

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el despacho a verificar y encontró:

- Respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-365934, ubicado en la Calle 68 Bis No. 74-11, el mismo es de propiedad de BERNAL REYES LUIS ALBERTO, no de la ejecutada y en la anotación No. 7 refleja una hipoteca en favor del Banco de Bogotá que no ha sido cancelada.
- Respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1689174, ubicado en la Calle 63 Bis No. 70D - 27, el mismo es de propiedad de BERNAL REYES LUIS ALBERTO, no de la ejecutada y a lo largo del certificado nunca se menciona a la aquí ejecutada.
- Respecto del vehículo HYUNDAI identificado con placas HAW442, es de propiedad de SEGUROS DEL ESTADO conforme la información que reposa en el certificado de libertad y tradición.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de medidas cautelares allegada por la parte actora por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, a efecto que realice las gestiones tendientes a continuar el trámite de notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 o tramitando el aviso de que tratan los artículos 29 y 41 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE DICIEMBRE DE 2020. Por ESTADO N.º 181 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO